

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que procedí a descargar la consulta de procesos para corroborar la información registrada en el sistema siglo XXI (numerales 01) y cree la carpeta en el estante digital. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 7 de diciembre de 2009.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d975ec38c0243243d80b9e8b9833263e63231cc9788a55043b3e372fd1f173**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percató que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el oficio remisorio de dicha dependencia.
- 2.-** INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.-** PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a882db8c22dfa0ce8c89688686affa6353aef11fda1b8fcf123ced958f7a3706**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 16 de agosto de 2013.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25973ef9f414c75953d1bb9b3c221a7fc34f933fa90e37ca42b8cdf7ad81e01b**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 23 de enero de 2013.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e844d7322fc53bcb583e290691bd4f930d76a518bb2a2be6f09a91bd096de2**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 1 de septiembre de 2014.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36331346dd4dab3f0bfb8b961b678083e01a9337bc4ec7f8b93894feb90b152**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 1 de septiembre de 2014.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c510f8f1573b12bebac88ecff16410199102d367f4faa26522233de23748b808**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 1 de septiembre de 2014.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1ed7fc728ea7819a276df6d406239a04cf494cd7bfb91f70c9e3ab15a32de4**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 10 de julio de 2015.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3164cc2495ef40d3b336b6c31da174875f6c885b9466f39527e86151e9d275f**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 11 de febrero de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9c3d33d15dc171ea3625cc69b76a144217e215c08b811fc17213a0f78acee**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 11 de febrero de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b61c9f49947b15233a3483a24609382d97fbeca4a4e1b2d0e3bad0ac3c1930**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 20 de marzo de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8775b9d7d0c1f50ae4079bbbc0bf18a5e3c93561449dbc0815e53f7950c87c6c**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 26 de febrero de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d751fe5ef043b1a4834e65e8dc9112c10cc20e116f20f127cfb2212294a70ea1**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 16 de marzo de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0345db4c73064e698ef790ade03943643f0c336f1a085bc83e2aa9d98e5e4e8f**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 25 de mayo de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47646b8e379480ad394fef57d7a5d81d9cdeaefac0dd5d98188c81d789647**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 10 de julio de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6360b4d32c25a829df994ea8ff61b4aff698656d1d450c28d62ce306caf7d991**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 22 de febrero de 2016.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8f7a18c0259d6b2f9f8a0003424ed9dfad55911651724f87ca389d23baf006**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 4 de junio de 2015.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecbb344d22405a040b026bf0d317a8940f5372efa9d531ce73a1482bb3f31f2**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 20 de enero de 2016.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabd36a933bd34df3c9b4b9671265cce3927d0ab7c87d8e957faf13cebd4ac3**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 11 de diciembre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de37b8d324f29e591cdf88e4e9ad545cad603332b8043b4cfd88e5f8bca8d7**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10902cdd8a4f09b809568aa32e7d50e46606eb1365cb1fefad49a238f1ae9da9**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3f9a3d3dcd5fcedd16c24f5a4806a6817b5e7da4ddbfa4751801f02907fc0**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el oficio remisorio de dicha dependencia.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a735a84bd97d04b0452805aa0dc44bf804d84b550f2fdd6782de793912d29301**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed021f8a1d586f2a283ac300d2d4f647b72b995a4734c89cb02a431173b40a69**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 19 de noviembre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef6eeefe6ff241205f8d94cae109df306c4383cd5bd61ab5627677d38aa74f5**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Alfredo Hernandez Sanchez contra Bavaria & Cia. S.C.A. y Serdán S.A. En (archivo 08) apoderado parte demandante informa notificación a los demandados. En (archivo 09) contesto demanda Bavaria & Cia. S.C.A. y llama en garantía a Seguros del Estado S.A.. En (archivo 10) contesta demanda Serdán S.A. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 16 de septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciséis de Septiembre del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.75094676 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No.210709 del Consejo Superior de la Judicatura, jhflorez@serdan.com.co, teléfono 3008687274 como apoderado de la demandada COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA (archivo 10).

3.- RECONOCER al Doctor JAIRO FERNANDO VERGARA VILLANUEVA, Abogado identificado con la Cédula de ciudadanía No.1140854407 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No.273298 del Consejo

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Superior de la Judicatura, jairo.vergara@ab-inbev.com como apoderado de la demandada BAVARIA & CIA.S.C.A., en los términos del poder conferido.

4.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el Doctor JAIRO FERNANDO VERGARA VILLANUEVA (archivo 09).

5.- ACEPTAR el llamado en garantía que hace el Doctor Jairo Fernando Vergara Villanueva, en nombre de su representada Bavaria & Cia. S.C.A., a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. (archivo 09 Fl. 138 a 213), de conformidad con lo señalado en los artículos 61,64 y 65 del C.G. del P., aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

6.- NOTIFICAR de manera inmediata por Secretaria y a través de la persona encargada, el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y DEL AUTO QUE ACEPTA EL LLAMAMIENTO GARANTIA, a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., al canal digital que milita (archivo 09 folio 140 y folio 172-213), de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda y del llamamiento efectuado a través del mismo correo electrónico de notificación a la entidad para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

7.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

ORDINARIO N° 540013105002-2022-00200
DEMANDANTE: ALFREDO HERNANDEZ SANCHEZ
DEMANDADO: BAVARIA & CIA S.C.A.
SERDAN S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27050bbc60147843891671d83d5b8b3f6a0429ac8d111ba986cb32c4bbd4eda0

Documento generado en 16/09/2022 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de subsanación de demanda remitido en términos por la actora. Pasa al despacho con una carpeta digital (consecutivos 01-12) contentiva de doce (12) archivos en formato pdf, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al mensaje de datos recibido por parte de la actora como subsanación de la demanda, sería del caso proceder con su admisión, si no observara este despacho que si bien se aportó el certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., se hizo caso omiso a la indicación de adecuación de la información suministrada en el capítulo de notificaciones para dicha demandada e igualmente dejó de enterársele de la interposición de la presente demanda.

Ahora, si bien en escrito aportado por el apoderado actor el día 30 de agosto de 2022¹ contiene el reporte del canal digital de la demandada en mención, ha de advertirse que no se observa que la actora haya subsanado la anomalía en cuanto a la falta de remisión del escrito de demanda y sus anexos a la dirección electrónica <accioneslegales@proteccion.com.co>, canal digital de notificaciones reportado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., conforme pasa a verse:

5/8/22, 15:31

Correo: freddy humberto carrascal - Outlook

DEMANDA LABORAL, JUZGADO 02 DEL CIRCUITO - RADICADO 2022-215

freddy humberto carrascal <frehuca@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 3:31 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>;Correo Proteccion
<afp_proteccion@proteccion.com.co>;mercadeo@proteccion.com.co <mercadeo@proteccion.com.co>
ENVIO DEMANDA LABORAL RADICADA EN EL JUZGADO 02 LABORAL EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICANDOLE COMO PARTE EN EL PROCESO. ACUSO RECIBO DE LA MISMA.

ATENTAMENTE
FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS
APODERADO DEMANDANTE

¹ Véase el consecutivo 12ApodDteInformaCanalDigitalProteccionSA20220830.pdf que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por el abogado FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS en representación del señor VICTOR JULIO ORTEGA ACERO y en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df832e6858f2c40f52a9ec505faefd4565201432defb1ae3c16e74cae3d10d6**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de subsanación de demanda remitido en términos por la actora. Pasa al despacho con una carpeta digital (consecutivos 01-12) contentiva de doce (12) archivos en formato pdf, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al mensaje de datos recibido por parte de la actora como subsanación de la demanda, sería del caso proceder con su admisión, si no observara este despacho que si bien se aportó el certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., se hizo caso omiso a la indicación de adecuación de la información suministrada en el capítulo de notificaciones para dicha demandada e igualmente dejó de enterársele de la interposición de la presente demanda.

Ahora, si bien en escrito aportado por el apoderado actor el día 30 de agosto de 2022¹ contiene el reporte del canal digital de la demandada en mención, ha de advertirse que no se observa que la actora haya subsanado la anomalía en cuanto a la falta de remisión del escrito de demanda y sus anexos a la dirección electrónica <accioneslegales@proteccion.com.co>, canal digital de notificaciones reportado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., conforme pasa a verse:

5/8/22, 15:47

Correo: freddy humberto carrascal - Outlook

DEMANDA LABORAL - RADICADO 2022-222

freddy humberto carrascal <frehuca@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 3:46 PM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Correo Proteccion <afp_proteccion@proteccion.com.co>

ENVIO DEMANDA LABORAL RADICADA EN EL JUZGADO 02 LABORAL EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022, NOTIFICANDOLE COMO PARTE EN EL PROCESO. ACUSO RECIBO DE LA MISMA.

ATENTAMENTE

FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS

APODERADO DEMANDANTE

¹ Véase el consecutivo 12ApodDteInformaCanalDigitalProteccionSA20220830.pdf que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por el abogado FREDDY HUMBERTO CARRASCAL CASADIEGOS en representación de la señora YUDY RADMID DIAZ BEDOYA y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78cc30369ad8c826704651b1d1ffc8071f9a341a5c1ee36a514032d7e522a75**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con subsanación de demanda aportada en términos el día 11/08/2022 y recibida como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Expediente digital (consecutivos 01-13) con trece (13) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al interior de este asunto al abogado LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.182.608 de Villa Caro y Tarjeta Profesional No. 277.804 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial del señor JEISSON STIVEN VEGA VERA, en la forma y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada por el abogado LUIS ALEJANDRO OCHOA RODRIGUEZ en representación del señor JEISSON STIVEN VEGA VERA en contra de TALMA COLOMBIA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que

¹ Véase la página 3 del consecutivo 13SubsanacionDemanda20220811.pdf que conforma el Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a la demandada TALMA COLOMBIA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.S., advirtiéndosele que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se REQUIERE a la parte actora para que lleve a cabo la notificación personal de la demanda, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte demandada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtirse a través de un canal digital, se AUTORIZA al demandante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte demandada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte actora para que allegue, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente al demandado, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

QUINTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7a357aa8eac6b99008f100a9099ca707b75f4dec030d6c6f2294e0aaf736ff**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de subsanación de demanda remitido en términos por la actora. Pasa al despacho con una carpeta digital (consecutivos 01-10) contentiva de diez (10) archivos en formato pdf, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al mensaje de datos recibido por parte de la actora como subsanación de la demanda, sería del caso proceder con su admisión, si no observara este despacho que si bien se aportó un escrito de poder, el certificado de existencia y representación legal de la CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. y se aclaró lo correspondiente frente al hecho primero del escrito de demanda, se hizo caso omiso a la aclaración solicitada frente al hecho quinto y la pretensión tercera declarativa.

Adicionalmente, se observa que no existe poder legalmente conferido en este asunto, pues resulta clara la Ley 2213 de 2022¹ en advertir en su artículo 5º que los poderes se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, únicamente en el evento en que éste sea conferido a través de mensaje de datos, circunstancia que no se acreditó en el presente asunto con el escrito aportado².

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por el abogado ROBINSON ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ en representación del señor MARCOS CESAR NIÑO VALDERRAMA y en contra de la CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ Que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

² Véanse las páginas 1 a 7 del consecutivo 10AnexosSubsanacionDemanda20220811.pdf que conforma el expediente digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9201507889499d1eb13ee33e00c9282ef2de275e281e303d579a5befcdcbadd5**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO LABORAL RAD. 540013105002-2022-00233-00

DEMANDANTE: ANA MARIA DEL PILAR JARAMILLO LEON

DEMANDADOS: WILSON DE MOYA RIVERA, FRANKIN DE MOYA HERRERA, SILVIA MILENA ROMERO DE MOYA, EDGAR ALONSO ROMERO MENDOZA, CIRO DE MOYA HERRERA, RUBEN DARIO DE MOYA RODRIGUEZ, RICARDO JOAQUIN DE MOYA LIZCANO, DILIA CAROLINA DE MOYA ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, con subsanación de demanda aportada en términos el día 08/08/2022 y recibida como mensaje de datos a través de la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado. Expediente digital (consecutivos 01-07) con siete (7) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la admisión de la demanda. Cúcuta, 16 de septiembre de 2022.

GERALDINE PARADA LATORRE

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 25, 25-A y 26 del C.P.T. y de la S.S., así como los establecidos en la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 y las demás normas concordantes y complementarias,

SE DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada en nombre propio por la abogada ANA MARIA DEL PILAR JARAMILLO LEON en contra de los señores (i) WILSON DE MOYA RIVERA, (ii) FRANKIN DE MOYA HERRERA, (iii) SILVIA MILENA ROMERO DE MOYA, (iv) EDGAR ALONSO ROMERO MENDOZA en representación del menor JESUS JOAQUIN ROMERO DE MOYA, (v) CIRO DE MOYA HERRERA, (vi) RUBEN DARIO DE MOYA RODRIGUEZ, (vii) RICARDO JOAQUIN DE MOYA LIZCANO y (viii) DILIA CAROLINA DE MOYA ORTIZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda de conformidad con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA establecido en los artículos 74 y siguientes del C.P.T. y de la S.S. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE este proveído a los demandados (i) WILSON DE MOYA RIVERA, (ii) FRANKIN DE MOYA HERRERA, (iii) SILVIA MILENA ROMERO DE MOYA, (iv) EDGAR ALONSO ROMERO MENDOZA en representación del menor JESUS JOAQUIN ROMERO DE MOYA, (v) CIRO DE MOYA HERRERA, (vi) RUBEN DARIO DE MOYA RODRIGUEZ, (vii) RICARDO JOAQUIN DE MOYA LIZCANO y (viii) DILIA CAROLINA DE MOYA ORTIZ, advirtiéndoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles para que contesten la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Se REQUIERE a la parte actora para que lleve a cabo la notificación personal de la demanda, en atención a las disposiciones establecidas en el inciso sexto del artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S. y lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022. Para ello se le insta a que proceda a remitir la presente providencia al correo electrónico en donde recibe notificaciones judiciales la parte demandada, advirtiéndole que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos y que los términos de traslado para contestar empezaran a correr a partir del día siguiente al de notificación. Llegado el caso de que la notificación no pueda surtirse a través de un canal digital, se AUTORIZA al demandante para que efectúe la notificación a la dirección o domicilio físico en donde la parte demandada recibe notificaciones, siendo igualmente aplicables las previsiones antes advertidas.

Para corroborar lo términos de la notificación, se REQUIERE a la parte actora para que allegue, a través del correo electrónico de este Juzgado, el respectivo acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o el cotejo con la constancia de entrega física de esta providencia en el domicilio correspondiente al demandado, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informar la forma como la obtuvo; debiendo aportar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de que no se tenga por cumplido el trámite de notificación.

ORDINARIO LABORAL RAD. 540013105002-2022-00233-00

DEMANDANTE: ANA MARIA DEL PILAR JARAMILLO LEON

DEMANDADOS: WILSON DE MOYA RIVERA, FRANKIN DE MOYA HERRERA, SILVIA MILENA ROMERO DE MOYA, EDGAR ALONSO ROMERO MENDOZA, CIRO DE MOYA HERRERA, RUBEN DARIO DE MOYA RODRIGUEZ, RICARDO JOAQUIN DE MOYA LIZCANO, DILIA CAROLINA DE MOYA ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

QUINTO: ADVERTIR a los demandados que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del parágrafo 1, en concordancia con el parágrafo 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d078431e2a710a0591bdb15c6751b5806f7bf502106a62869a79aeca7d9cd0**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Juan Alberto Caceres Cano contra Radio Taxi Cone Ltda. RTC Ltda. En (archivo 08) apoderado parte demandante aporta cotejo de notificación. En (archivo 10) la demandada RADIO TAXI CONE LTDA.RTC LTDA. dio contestación a la demanda, dentro del término. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 16 de Septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciséis de Septiembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER al Doctor CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1090388644 de Cucuta y portador de la tarjeta profesional No. 205305 del Consejo Superior de la Judicatura colmenaresabogados@hotmail.com como apoderado de la demandada RADIO TAXI CONE LIMITADA RTC LIMITADA.
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ (Archivo 10).
- 3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9c7d9a413e934f3216b595e65c9f48cb373850c3542fba1578ab6e1c6fd232**

Documento generado en 16/09/2022 04:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>